



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

22 de septiembre de 2020

INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.036/2020

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1432 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **4. Asuntos de la Superintendencia de Pensiones Valores:** ... literal c) ... **RESOLUCIÓN SPV No.412/21-09-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con los Artículos 245 numeral 31 de la Constitución de la República; 6 y 13 numerales 1), 2), 4) y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Comisión tiene como responsabilidad ejercer la vigilancia y control de las Instituciones Supervisadas, que incluyen entre otros, los Institutos Públicos de Previsión Social; así como, emitir las normas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos previstos en dicha Ley y emitir las normas prudenciales que deberán de cumplir las instituciones supervisadas en base a la legislación vigente y los acuerdos y prácticas internacionales; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las Instituciones Supervisadas; y dictar las normas generales para la presentación de las cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público, información suficiente, veraz, oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a los Decretos Legislativos No.189-2004 y 186-2007, mediante los cuales se aprobó y reformó la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y la Resolución No. JTNCA 001/2010 de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría; las compañías e instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-Completa), según lo establezca dicho Ente Regulador.

CONSIDERANDO (3): Que en virtud del Marco Legal antes citado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución **SPV No. 116/13-02-2018** del 14 de febrero de 2018, resolvió entre otros aspectos, lo siguiente: **Resolutivo 1.** Aprobar el nuevo Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicable a los Institutos Públicos de Previsión Social; **Resolutivo 3.** Señalar a los Institutos, que con la emisión del Balance de Apertura conforme a NIIF al 1 de enero de 2019, inicia el año de transición para la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con las Normas Prudenciales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el período de Implementación del 1 de enero al 31 de diciembre de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2020. Por lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las normas prudenciales será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente; y **Resolutivo 5**. Recomendar a los Institutos, que anticipándose a la transición e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, realicen las acciones que sean necesarias con el propósito de contar con capacidades internas adecuadas y una apropiada estructura de sus sistemas de información que les permita adecuarse a lo requerido en dicha Resolución.

CONSIDERANDO (4): Que del 27 de abril al 4 de mayo de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por medio de la Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios y la Gerencia de Tecnología, de Información y Comunicación, capacitaron a los Institutos Públicos de Previsión Social, en el uso del sistema de envío de información de saldos contables versión 1.0.0., conforme a lo establecido en el Resolutivo 6 de la Resolución SPV No. 116/13-02-2018 del 14 de febrero de 2018, mediante la cual la Comisión aprobó el nuevo Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión, aplicable a los Institutos Públicos de Previsión Social.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **Circular SPV No. 10/2018** del 12 de octubre de 2018, la Superintendencia de Pensiones y Valores señaló a los Institutos Públicos de Previsión Social que en consideración a que la implementación del nuevo marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales, demanda un mayor esfuerzo del personal técnico e inversión de recursos financieros por parte de los Institutos Públicos de Previsión Social, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicita nuevamente a los órganos de dirección y administración de dichos Institutos Previsionales, brindar el apoyo a su personal técnico y áreas operativas y asegurarse de realizar las acciones que sean necesarias para que el mismo esté altamente capacitado sobre estos temas y el Instituto cuente con los sistemas tecnológicos y de información adecuados que les permita cumplir con los requerimientos en las fechas establecidas en la Resolución SPV No. 116/13-02-2018, asimismo se les incito a revisar el cumplimiento de sus planes de acción y presupuestos, que conlleven al logro de los objetivos propuestos, ya que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no otorgará prórroga alguna sobre las fechas ya establecidas para la implementación de las Normas en referencia.

CONSIDERANDO (6): Que el 3, 4 y 10 de junio de 2019, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por medio de la Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios y la Gerencia de Tecnología, de Información y Comunicación, capacitaron a los Institutos Públicos de Previsión Social en el uso del sistema de envío de formas extracontables de información, incorporadas a la nueva versión contable 2.0.0., relacionadas con la captura de información de los estados de cambio en el patrimonio y flujo de efectivo; así como, la integración de inversiones, resumen de afiliados y programas de educación financiera.

CONSIDERANDO (7): Que mediante **Circular SPV No. 7/2019** del 9 de octubre de 2019, se comunicó a los Institutos Públicos de Previsión Social, que se encontraba disponible en el Sistema de Interconexión Financiera, la versión 2.2.0. del "Manual de Reporte de Datos (MRD) de las Formas Extracontables y Estadísticas", el cual incluía las observaciones realizadas por los Institutos en las jornadas de capacitación efectuadas los días 3, 4 y 10 de junio de 2019; asimismo, se indicó que la fecha límite para que los Institutos realizaran las pruebas en el sistema en referencia, finalizaba el 30 de octubre de 2019. Los reportes que contiene el Manual en referencia corresponden a la integración de inversiones en valores, resumen de información



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

demográfica y de educación financiera, aumentos y disminuciones del estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo.

CONSIDERANDO (8): Que la Superintendencia de Pensiones y Valores remitió Oficios del 9 al 18 de diciembre de 2019 a los Institutos Públicos de Previsión Social, sobre la evaluación de los Balances de Apertura con cifras al 1 de enero de 2019 y la medición de los Impactos Operativos y Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2018, indicando a cada uno de los Institutos, las observaciones y recomendaciones sobre el proceso de adopción del “Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por las Comisión Nacional de Bancos y Seguros”.

CONSIDERANDO (9): Qué mediante **Circular SPV No. 1/2020** del 28 de enero de 2020, la Superintendencia de Pensiones y Valores aclaró a los Institutos Públicos de Previsión Social que el requerimiento de enviar de forma anual el “Reporte de Aumentos y Disminuciones y Estado de Cambios en el Patrimonio”, comienza a partir de enero de 2021, y el mismo se deberá realizar a través del Sistema de Interconexión Financiera, considerado que para realizar la presentación de los Estados Financieros comparativos, de conformidad a lo establecido en el Resolutivo 3 de la Resolución SPV No. 116/13-02-2018 contentiva del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por las Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, corresponde a la información contable al cierre del año 2019 (año de transición) y 2020 (año de implementación).

CONSIDERANDO (10): Que mediante **Circular SPV No. 013/2020** del 31 de julio de 2020, la Superintendencia de Pensiones y Valores remitió a los Institutos Públicos de Previsión Social, el borrador de las Notas Mínimas a los Estados Financieros y los diseños de los Estados Financieros relacionados con el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo. Dicha información con el objetivo de cumplir con la aplicación efectiva para el período contable del año 2020 por parte de los Institutos, en el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión, por lo cual se requirió a los Institutos evaluar la documentación y formular como sector, las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes en un plazo de veinte (20) días hábiles.

CONSIDERANDO (11): Que para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros es de suma importancia que los Institutos Públicos de Previsión Social den cumplimiento a lo establecido en la Resolución SPV No.116/13-02-2018 del 14 de febrero de 2018, donde la Comisión aprobó el Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con las Normas Prudenciales aplicable a los Institutos; en la cual se requirió ejecutar el período de implementación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y se presenten los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las Normas Prudenciales para los períodos terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, con el propósito de proporcionar a los usuarios, información contable y financiera de forma oportuna, estandarizada, con calidad, transparente y comparable.

CONSIDERANDO (12): Que en virtud del Marco Legal vigente, la Superintendencia de Pensiones y Valores como Órgano Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, considera oportuno recomendar que dicha Comisión apruebe el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por los Institutos Públicos de Previsión Social, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF),



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicable a dicho Sector”.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13 numerales 1), 2), 4) y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría contenida en el Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No. 186-2007; y Resolución SPV No.116/13-02-2018 del 14 de febrero de 2018;

RESUELVE:

1. Aprobar el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por los Institutos Públicos de Previsión Social, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicable a dicho Sector”, el cual contiene los requerimientos siguientes:

No	Acciones y Actividades Requeridas	Plazo Máximo de Cumplimiento
1	Aprobación de las Máximas Autoridades del Instituto de las Políticas Contables Basadas en el Marco Contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinado con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicables a los Institutos Públicos de Previsión Social.	31 de diciembre de 2020
2	Realización de las pruebas de carga de la base de datos de afiliados activos, en suspenso, pensionados y jubilados, y beneficiarios de los Institutos Públicos de Previsión Social, por medio del capturador dispuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el Sistema de Interconexión Financiera.	31 de marzo de 2021
3	Publicación de los Estados Financieros Auditados y sus Notas Mínimas, período 2019 - 2020, con base en el Marco Contable de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicables a los Institutos Públicos de Previsión Social y conforme a las Notas Mínimas diseñadas por la Comisión.	30 de abril de 2021
4	Adecuación de los sistemas de información al nuevo Marco Contable de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicables a los Institutos Públicos de Previsión Social.	31 de diciembre de 2021
5	Saneamiento y depuración del 100% de los estados financieros y registros auxiliares, producto de la adopción e implementación del Marco Contable Basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinado con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicables a los Institutos Públicos de Previsión Social.	31 de diciembre de 2021
6	Remisión a partir del mes de junio del 2021 de la base de datos de afiliados activos, en suspenso, pensionados y jubilados, y beneficiarios de los Institutos Públicos de Previsión Social, por medio del capturador dispuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el Sistema de Interconexión Financiera, y de forma gradual durante todos los meses subsiguientes hasta culminar con el 100% de la base de datos, el 31 de diciembre del 2021.	
	Carga Inicial Base de Datos	30 de junio de 2021
	Carga progresiva de depuración 1	31 de julio de 2021
	Carga progresiva de depuración 2	31 de agosto de 2021
	Carga progresiva de depuración 3	30 de septiembre de 2021
	Carga progresiva de depuración 4	31 de octubre de 2021
Carga progresiva de depuración 5	30 de noviembre de 2021	
Carga final Completa de la Base de Datos	31 de diciembre de 2021	

2. Indicar a los Institutos Públicos de Previsión Social, que de manera improrrogable deberán de cumplir con las actividades y plazos establecidos en el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por los Institutos Públicos de Previsión Social, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicable a dicho Sector”, a que se hace



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

referencia en el Resolutivo 1 anterior, por lo que en caso de incumplimiento, los Institutos Públicos de Previsión Social y sus funcionarios estarán sujetos a que se les inicie el proceso administrativo y a la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GE No. 450/19-03-2012.

3. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de sus órganos técnicos, realizará las visitas y acciones de seguimiento que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las actividades detalladas en el Cronograma aprobado mediante esta Resolución.
4. Comunicar la presente Resolución a las Institutos Públicos de Previsión Social, para los efectos legales correspondientes.
5. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios, Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, para los efectos correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General